Contrato 02/2.013

Entre la GOBERNACION DE CAAZAPA domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Pedro Ciancio, de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ever Vera Dávalos, con Cédula de Identidad N° 2.201.061, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CAMICA S.R.L., domiciliada en Palma y Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Villa Elisa - Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por los Sres. Celso E. Vera Galeano, con Cédula de Identidad N° 1.097.281 y Basilio M. Arevalos Cáceres , con Cédula de Identidad N° 1.496.977, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MERIENDA ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO – ADREFERENDUM" **ITEM 1 LECHE ENTERA LIQUIDA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de LECHE ENTERA LIQUIDA para el PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares [si así lo determina la convocante]
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, objeto del gasto específico 848, incluidos en el Presupuesto 2.013, por la suma de Cinco mil sesenta y cuatro millones de guaraníes (Gs. 5.064.000.000). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código Nº 248.510.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 13/2012, convocado por la Gobernación de Caazapá, según resolución N° 862/2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 29/13.----------

Camica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931-419/20

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA

Ever Vera Dávalos
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca	P.U.	Total
1	1.200.000	litros	Leche entera liquida	TREBOL	4.220	5.064.000.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas se deberán realizar en forma mensual en las escuelas cabeceras conforme al detalle establecido en el PBC y las cantidades que se detalla a continuación.

Distrito	Beneficiados	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	TOTAL
Caazapa	**3.282**	2.505	17.533	17.533	17.533	17.533	10.019	17.533	17.533	10.533	128.255
Maciel	**706**	456	3.188	3.188	3.188	3.188	1.822	3.188	3.188	3.188	24.594
M. Bertoni	**1.062**	683	4.762	4.762	4.762	4.762	2.732	4.762	4.762	4.762	36.749
F.Yegros	**1.095**	911	6.376	6.376	6.376	6.376	3.643	6.376	6.376	6.376	49.186
Yuty	**6.133**	4.554	31.878	31.878	31.878	31.878	18.216	31.878	31.878	21.878	235.916
Abai	**5.166**	3.871	27.114	27.114	27.114	27.114	15.484	27.114	27.114	27.114	209.153
Tavai	**3.255**	2.505	17.533	17.533	17.533	17.533	10.019	17.533	17.533	17.533	135.255
S.J.Nepom	**6.845**	5.235	36.660	36.660	36.660	36.660	20.948	36.660	36.660	24.080	270.223
B. Vista	**1.251**	911	6.376	6.376	6.376	6.376	3.643	6.376	6.376	6.376	49.186
H. Morinigo	**910**	683	4.782	4.782	4.782	4.782	2.732	4.782	4.782	4.782	36.889
Esc. Indigenas	**655**	456	3.188	3.188	3.188	3.188	1.822	3.188	3.188	3.188	24.594
TOTALES	**30.360**	22.770	159.390	159.390	159.390	159.390	91.080	159.390	159.390	159.390	1.200.000

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato es del 10% sobre el monto contratado y debe ser una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la Republica del Paraguay y deben ajustarse a lo establecido en el PBC. El período de validez de la Garantía será de 360 días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los veinte (20) días de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

Camica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 981-419/20

Ever Vera Dávalos
Gobernador

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Comprende EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA LIQUIDA para el cumplimiento del Programa de Merienda Escolar.----------

11. RECEPCIONES DE LOS BIENES.

La fecha de recepción de los bienes será en forma mensual acorde al cronograma establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en las Escuelas cabeceras de los Distritos del Departamento.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los.....06.....días del mes de febrero de 2013.----------

Prof. Ever Vera Davalos
Gobernador Caazapá

Sr. Celso E. Vera/Sr. Basilio M. Arevalos
Camica S.R.L.

Camica SRL
RUC 80046839-2
Tel. 931-410/20